



Honorable Concejo Deliberante
Monte

MUNICIPALIDAD DEL MONTE
2 FINE 1005
SALIDA



VISTO:

La necesidad de preservar y resguardar los derechos de los comerciantes de nuestro Partido que cumplen con las normas legales vigentes, para el ejercicio del libre comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que los reiterados reclamos de los comerciantes ante la Institución que los representa, el CENTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MONTE, quien nos trasladara, en forma oral y escrita las preocupaciones sobre la presencia de vendedores ambulantes;

Que a través de una legislación adecuada evitaríamos una competencia desleal para los comerciantes en el Distrito;

Que de esta forma garantizamos la protección del consumidor local en cuanto a higiene y seguridad de los productos que comercializan;

Que la comercialización de productos alimenticios perecederos a través de vendedores ambulantes, puede poner en riesgo la salud de los consumidores locales;

Que existen precedentes similares en otros Municipios, como es el caso de la Ciudad de La Plata y Ayacucho, cuyo modo de resolución sirve de apoyatura jurídico-municipal;

Que atendiendo a las necesidades de orden público sobre el libre y justo comercio y al uso de atribuciones y facultades que son de exclusiva competencia de este Municipio;

Por todo lo expuesto;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 2239

ARTICULO 1º: Prohíbese en todo el Partido de Monte, la instalación de puestos, ferias y venta ambulante en la Vía Pública.

ARTICULO 2º: Se fijan los días 19/03, Conmemoración de la Expedición al Desierto, 29/09, Fiestas de Nuestro Santo Patrono y 18/11, Aniversario del Pueblo, como fechas anuales estables para que los comercios locales tengan la oportunidad de realizar una exposición y comercialización de sus artículos y



Honorable Concejo Deliberante
Monte

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FOLIO
6
SECRETARÍA

productos en la vía pública, otorgándoseles en beneficio de no abonar sisa alguna a este Municipio.

ARTICULO 3º: Déjase establecido como excepción, que el H.C.D. podrá autorizar ----- la instalación de puestos, ferias y venta ambulante únicamente cuando sean complemento de espectáculos públicos de trascendencia local, zonal, Provincial o Nacional, fijándose por vía reglamentaria las condiciones de funcionamiento de los mismos.

ARTICULO 4º: En el supuesto previsto en el artículo anterior, el D.E. otorgará ----- habilitación provisoria, previa intervención del área de Inspección General.

ARTICULO 5º: El H.C.D. evaluará el otorgamiento o no de la autorización de la ----- venta ambulante en los casos especiales que se presenten a su consideración y criterio.

ARTICULO 6º: Quedan exceptuados de esta Ordenanza aquellos que desempeñan ----- su actividad en la Feria Artesanal Local.

ARTICULO 7º: No regirán las normas establecidas en esta Ordenanza para aquellos ----- que acrediten su condición de discapacitados o jubilados que perciban una jubilación mínima, que tengan residencia dentro del Distrito y credencial correspondiente otorgada por la Municipalidad, encuadrándose dentro del marco del Artículo 6º. Los que se encuentren dentro de estas especificaciones deberán abonar el 50% de sisa correspondiente.

ARTICULO 8º: Se colocarán carteles informativos de la Ordenanza en los medios ----- de acceso a la localidad de Monte para los vendedores ambulantes provenientes de otros sectores sean informados de las normativas vigentes.

ARTICULO 9º: La violación a lo dispuesto en la presente Ordenanza, será sancionada con multa de \$ 200.- a \$ 300.- para la primera infracción y con multa de \$ 400.- a \$ 500.- para el caso de reincidencia.

ARTICULO 10º: El juzgamiento de las infracciones a la presente Ordenanza y la ----- aplicación de las sanciones corresponderá al Juzgado de Faltas Municipal.


ARTICULO 11º: Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.



Honorable Concejo Deliberante
Monte

ARTICULO 12º: Comuníquese, registrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES A LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DE 1994.


MARIELA ANGLIA RAMOS
Secretaria
4 Concejo Deliberante

